



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/2125/2017, de 13 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2018.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

En nuestra Comunidad Autónoma la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aplicándose, en todo lo que no se oponga a la anterior, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Por Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 27 de abril de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas para el año 2018.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.16 incluida en el PDR Aragón, teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. "Cooperación", submedida 16.2 "Grupos de Cooperación".

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR Aragón, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para lo cual el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, para lo que, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Por otro lado, y con el objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados se considera que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, y recabe la documentación exigida que o bien ya fue aportada ante cualquier otra Administración, o bien ha sido generada por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas



en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 12 f) en relación al artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en su artículo 10.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, la competencia en lo relativo a la mejora de la sanidad vegetal y a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2018, dentro de la Medida M16. Cooperación, Submedida 2, apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortícolas, siempre como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria.

Segundo.— Composición de las redes de alerta y vigilancia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán formar parte de las redes de alerta y vigilancia, las agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas (en adelante, agrupaciones), los organismos públicos con personalidad jurídica destinados a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, la administración así como organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades en cuyos estatutos tengan en cuenta la realización de su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas.

2. Las redes de alerta y vigilancia podrán incluir miembros que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarios de las ayudas. En todo caso, todos deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

Tercero.— Funcionamiento de las redes de vigilancia.

1. Los cultivos que serán objeto de seguimiento, y que podrán ser incluidos en cada una de estas redes constan en el anexo VI. Los grupos de cooperación podrán proponer a la autoridad competente la inclusión en la red de vigilancia de otros cultivos no contemplados en el citado anexo de los cuales consideren interesantes realizar trabajos de vigilancia y seguimiento, siguiendo en todo caso las indicaciones que realice la autoridad competente.

2. Se podrá ser miembro de una ó varias redes de alerta y vigilancia fitosanitaria.

3. El personal técnico, cumplirá con las condiciones de especialización establecidas en el artículo 7.1.b de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, y deberá estar contratado al menos durante todo el periodo de seguimiento de los cultivos, que se establezca en el programa fitosanitario y que será elaborado por la autoridad competente.

4. Un técnico podrá asumir como máximo diez puntos de seguimiento independientemente de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en las que participe.



5. Para calcular el número máximo de puntos de seguimiento que pueden ser atendidos se tendrá en cuenta el cociente entre la superficie integrada en la agrupación y las superficies que se indican en el anexo VII.

6. El número mínimo de puntos de seguimiento que deberá incluir cada una de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria, constan en el anexo VIII.

Cuarto.— Actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- a) La participación mediante la cooperación en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos.
- b) La participación y colaboración en actividades de investigación e innovación a través de la cooperación y que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas y los nuevos métodos de control de plagas.

2. En todo caso estas actividades deberán estar contempladas dentro del ámbito del programa fitosanitario elaborado por la autoridad competente.

3. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

Quinto.— Gastos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, según lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la coordinación y gestión del proyecto de cooperación entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- b) Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente de las actividades propuestas entre ellas:
 - Gastos de contratación de personal técnico para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: honorarios y nóminas, incluyendo las cotizaciones empresariales y del trabajador a la Seguridad Social y las retenciones practicadas por el impuesto de la renta de las personas físicas I.R.P.F.
 - Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la cooperación e intercambio de información relacionada con el ámbito del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
 - Gastos de material de campo y laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.
 - Gastos directamente relacionados con realización de actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha.
 - Impuesto del Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.



Sexto.— Beneficiarios.

1. Según el artículo 7 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, creados según se definen en el artículo 3.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- b) Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica, en todo caso deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:

- Ser una agrupación o asociación de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria.
- Ser una entidad pública, con personalidad jurídica dedicada a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Los beneficiarios están obligados a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2018.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo), pudiéndose aplicar un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 14.3 c) de la misma ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender todas, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos, por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 800.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 (640.000€) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 4030/G/7161/770131/91001 (160.000€) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos:

- Red de vigilancia de frutales: 421.600 euros.
- Red de vigilancia de cultivos herbáceos: 226.600 euros.
- Red de vigilancia de viña: 90.600 euros.
- Red de vigilancia de olivo: 43.100 euros.



Red de vigilancia de hortícolas: 18.100 euros.

Estas redes deberán incluir actividades de colaboración en el desarrollo e investigación de nuevos métodos de lucha que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas, según lo indicado en el Programa Fitosanitario establecido por el órgano competente. Estas actividades deberán suponer al menos un 4,5 % del gasto subvencionable de cada una de las redes.

2. Las cuantías específicas en el punto 1, podrán modificarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito. El importe de la subvención máxima destinada a cada uno de los ámbitos de actuación o redes, podrá redistribuirse entre ellas en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible.

3. El coordinador de cada grupo o red, en el momento de presentar la solicitud deberá tener en cuenta que la subvención total solicitada no podrá exceder a las cuantías que figuran en el punto 1.

4. Dentro del crédito disponible, y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, solo se podrá financiar hasta el 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, con los siguientes límites parciales:

- a) Gastos de contratación de personal técnico que participe en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos; Se podrá subvencionar con el límite de hasta 21.000 euros por técnico contratado.
- b) Gastos de coordinación y gestión del proyecto de cooperación: Hasta el 5,5 % del gasto subvencionable.
- c) Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas: Hasta el 5% del gasto subvencionable.
- d) Gastos de material de campo y laboratorio: Hasta el 5% del gasto subvencionable.

5. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

6. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente si el personal técnico participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, que se halla disponible en la url (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>), que recoge el catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado décimo.

2. La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón previsto en el Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica, para lo cual el solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento, en las Oficinas Comarcales Agroambientales



o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará un mes después.

Décimo.— Documentación.

1. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- b) anexo I. Parte A. Solicitud General.
- c) anexo I. Parte B. Solicitud Individualizada. Cumplimentada por todos miembros de la red de alerta y vigilancia que tengan la condición de beneficiario.
- d) Acuerdo de constitución del grupo de cooperación según anexo II.
- e) Documento vinculante de funcionamiento del grupo que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo conforme al modelo del anexo III y lo establecido en el apartado 3.a del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- f) Memoria del proyecto de cooperación objeto de subvención que contendrá al menos la información detallada en el anexo IV y lo establecido en el apartado 3.b del artículo catorce de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
- g) Copia del NIF de los beneficiarios, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- h) Copia de los estatutos de las entidades beneficiarias o documento en el que aparezca recogido su objeto social.
- i) Documento en el que conste el acuerdo correspondiente de la entidad que representa por el que se solicita la subvención.
- j) Documento que acredite la representación de la persona/s que suscribe la solicitud.
- k) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo IX, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados, consentimiento que se presumirá con la mera presentación de la solicitud.

Undécimo.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Duodécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta orden.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimotercero.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración e indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado, o conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por el interesado.

Decimocuarto.— Resolución.

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente a los interesados.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.



- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.

4. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

1. De conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras, y atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades iniciadas en el año 2018 pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.

2. El plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2018 y finalizará el 31 de octubre del mismo año.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación en registro por parte del coordinador, de la siguiente documentación:

- a) Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos. Se recopilarán las actividades desarrolladas por cada beneficiario de la red de vigilancia, posteriormente recogerá su análisis conjunto con los resultados obtenidos. Deberá indicarse si las actividades y gastos previstos inicialmente han sido cumplidos y su porcentaje de ejecución, tanto de forma global como para cada uno de los beneficiarios. En la memoria resumen de la actividad realizada figurará toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón a efectos de transferencia y publicidad.
- b) Cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios que constan como tales en el documento vinculante. Contendrá una relación clasificada por cada beneficiario de los



- gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, fecha de emisión, concepto, en el caso de las nóminas total devengado, base imponible, importe IVA, cantidad total a abonar, fecha de pago y justificante que lo acredite.
- c) Las facturas, nóminas y documentos justificativos de gasto siempre se presentara originales para su sellado y compulsa posterior, igualmente se presentarán certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos originales que acrediten su pago (justificantes, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y el resto de los justificantes acreditativos del pago, siempre deben ir a nombre de los beneficiarios perceptores de la subvención.
 - d) Nóminas o facturas originales del personal que participa en el proyecto. Irán acompañadas de los documentos o extractos bancarios que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar que nóminas o facturas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril.
 - e) Cuando el importe del gasto solicitado sea igual o superior a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores.
 - f) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda por ser incompatible con la subvención concedida.
2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.
3. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.
4. Salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado según lo establecido en el artículo 25 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, el beneficiario quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones en los siguientes casos:
- Desistimiento de la solicitud.
 - Renuncia a la concesión.
 - Falta de justificación.
 - No ejecutar la actividad subvencionada o hacerlo en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable.
5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 15 de octubre de 2018 y terminará el día 9 de noviembre de 2018.
6. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimooctavo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.
2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.
3. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimonoveno.— Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones



concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Vigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

**ANEXO I - Parte A
SOLICITUD GENERAL**

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos coordinador

NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante del coordinador

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA

Como representante del Grupo o Red en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas denominado:..... constituido por miembros cooperantes de los cuales, según consta en el documento vinculante adjunto, son solicitantes de subvención los siguientes:

- Solicitante 1: Nombre: N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 2: Nombre: N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 3: Nombre: N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 4: Nombre: N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 5: Nombre: N.I.F..... Importe solicitado:€

TOTAL.....€

- De cada uno de los anteriores miembros solicitantes se acompaña solicitud individualizada (Anexo I Parte B) firmada respecto a la cuantía solicitada, declaración compromisos y documentación requerida.
- El Coordinador declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Anexo I, parte B; Solicitud Individualizada (tantos ejemplares como solicitantes de ayuda).
- Acuerdo de constitución del Grupo de Cooperación. Según el modelo del Anexo II.
- Documento vinculante del Grupo de Cooperación, cuyo contenido debe ajustarse al Anexo III.
- Memoria del Proyecto de Cooperación para el que solicita la subvención que contendrá al menos la información detallada en el Anexo IV.
- En su caso, declaración responsable sobre la exención del IVA. En el caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
- Otros.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En....., a de.....de

D.

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

**ANEXO I - Parte B
SOLICITUD INDIVIDUALIZADA**

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos Solicitante 1 de

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA

La subvención correspondiente a la memoria/proyecto de cooperación que se detalla en el Anexo IV, según el siguiente presupuesto parcial (excluido el IVA cuando sea recuperable);

Actividades	Gastos Subvencionables	Importe
Coordinación y gestión del proyecto (Hasta el 5,5 % del gasto subvencionable)	Coordinación del proyecto	
	Gestión del proyecto	
Costes directos del proyecto	Contratación de personal técnico (Hasta un máximo de 21.000 euros por técnico contratado)	
	Apoyo informático, desarrollo de aplicaciones informáticas, plataformas web (Hasta el 5 % del gasto subvencionable)	
	Material de campo y de laboratorio (Hasta el 5% del gasto subvencionable)	
	Actividades de experimentación en nuevos métodos de lucha.	
	Total SOLICITANTE (*)	

(*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

DECLARA

1º. Que al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, los solicitantes declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2º. Que se compromete a comunicar y documentar ante el departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

3º. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

4º. Que conocen que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse. El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

6º. Que autorizan al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social, la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Copia del NIF del solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante en su caso o documento en el que aparezca recogido su objeto social.
- Certificado o documento en el que conste el acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- Otros.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En....., a de.....de

D.

Fdo.....

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

**ANEXO II
MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCION DEL GRUPO O RED DE COOPERACION**

En....., a de.....de

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

N.I.F.	Nombre	Representante legal		Beneficiario	Firma
		Nombre / Cargo	N.I.F.		

ACUERDAN:

La Constitución del Grupo de Cooperación o Red de Vigilancia Fitosanitaria denominado, para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompañan a la solicitud de ayudas.

El documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y compromisos de las partes

Hoja ____ de ____

ANEXO III
DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO O RED DE COOPERACION

(Contenido mínimo)

1. IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO.	
1.1	Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada miembro en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los solicitantes/beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	El coordinador será el encargado de regular las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas y ante la administración.
1.4	La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos según distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.5	Confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y orden de convocatoria.
1.6	Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por el beneficiario y a la certificación por la Administración.
1.7	Las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo
2. MIEMBROS PARTICIPANTES.	
2.1	Obligación de proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.2	Compromiso de ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.3	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
3. COORDINADOR (funciones)	
3.1	Presentación ante el Departamento: -Solicitud de ayuda y documentación complementaria. -Solicitud de pago y su justificación.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto y los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios.
3.3	Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto.
3.4	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento. Centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto que presentará.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Distribución de acciones entre los miembros. Incluyendo la vigilancia del cumplimiento de cronogramas de actividades y gasto previstos.
3.7	Supervisión de los cumplimientos de las obligaciones de divulgación.

**ANEXO IV
MEMORIA/PROYECTO PARA LA CREACION DE GRUPOS Y REDES DE COOPERACIÓN**

1.	COMPOSICION DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación de la red
	Descripción de la red de vigilancia
1.2	<i>Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante, ámbito geográfico y orientaciones productivas en las que se basará la red de vigilancia planteada</i>
1.3	Ubicación de los puntos de seguimiento
	<i>Referencias SIGPAC de las parcelas en las que se plantean realizar los seguimientos</i>
1.4	Antigüedad de las agrupaciones o asociaciones que se integran en el proyecto
	Superficies de seguimiento por cultivo que están integradas en cada una de las agrupaciones que componen la red.
1.5	<i>Para justificar la representatividad de los puntos de seguimiento que se proyecta integrar en la red, deberá relacionarse las superficies de cada cultivo en las que cada agrupación miembro de la red realiza sus seguimientos.</i>
	Relación del personal técnico que participará en la red
1.6	<i>Relación del personal técnico contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios.</i>
1.7	Referencia a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas
	<i>En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas</i>
1.8	Usuarios finales beneficiarios del proyecto.
	<i>Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en que plazos.</i>
	Actuaciones de información y divulgación.
1.9	<i>Visitas al campo, charlas informativas, folletos a publicar ... Indicar el número de personas asistentes a cada actividad, fechas previstas, personal asistente.....</i>
	Material de campo y laboratorio
1.10	<i>Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos</i>
	Medios informáticos y aplicaciones informáticas
1.11	<i>En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para el intercambio de información relacionada con el mismo</i>
	Cooperación en actividades de investigación e innovación
1.12	<i>Se deberán describir las acciones, relación de beneficiarios, ámbito territorial y cuantificación de la dedicación del personal técnico que opten a colaborar con la autoridad competente en actividades de investigación e innovación según lo establecido en el programa fitosanitario, incluyendo además una valoración de los costes de estas actuaciones.</i>
2.	PLAN DE TRABAJO
	Plan de trabajo
2.1	<i>Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas en las se van a llevar a cabo las mismas.</i>
	Acuerdo de colaboración.
2.2	<i>En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista.</i>
	Ofertas de proveedores.
2.3	<i>En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios cuando el importe del gastos subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos.</i>
3.	PRESUPUESTO
	<i>La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto.</i>
	Plan de financiación por beneficiario.
3.1	<i>Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada. Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto -</i>
	Cuadro recapitulativo
3.2	<i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada beneficiario.</i>

ANEXO V - CRITERIOS DE EVALUACION

Composición del grupo de cooperación	Puntuación
1.- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.	
a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de la actuación.	Hasta 5 puntos
<i>Dos o más miembros del grupo son centros de investigación reconocidos y capacitados</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Un miembro del grupo es centros de investigación reconocido y capacitado</i>	<i>3 puntos</i>
b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el Departamento competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la lucha integrada contra las plagas	Hasta 10 puntos
<i>Más de 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre de 10 y 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 4 y 9 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Menos de 4 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>1 punto</i>
c) Se valorará el tipo de contratación del personal técnico implicado en el proyecto de cooperación	5 Puntos
<i>Cuando al menos el 80% de los técnicos implicados en el proyecto estén contratados por las agrupaciones o asociaciones bajo la modalidad de contrato laboral</i>	<i>5 Puntos</i>
2.- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos	
Obtendrán mayor puntuación los grupos de cooperación que establezcan relaciones de colaboración con otros grupos análogos que operen en otras zonas geográficas	5 Puntos
<i>Colaboración con otro u otros grupos o redes análogos</i>	<i>5 Puntos</i>
Objetivos y proyecto	
1. Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.	
Se valorará el proyecto por el Órgano competente en materia de sanidad vegetal, de cara a comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos	Hasta 20 puntos
<i>Cumplimiento de los objetivos; Alto</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Medio</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Bajo</i>	<i>5 puntos</i>
2. Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)	
Se valorará la media de la antigüedad del reconocimiento de los socios como entidades idóneas.	Hasta 10 puntos
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior o igual a 15 años</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior a 10 años e inferior a 15 años:</i>	<i>5 Puntos</i>
3. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto	
Para cada orientación productiva principal, obtendrán mayor puntuación, los grupos de cooperación que integren la mayor proporción de superficie dentro del ámbito geográfico que el órgano competente en materia de sanidad vegetal determine	Hasta 15 puntos
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas al menos en el 80% de la superficie total integrada en agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>15 Puntos</i>
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas en más del 40% y menos del 80% de la superficie total integrada agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>8 Puntos</i>
TOTAL	70 Puntos

- La puntuación máxima es de 70 puntos: 25 puntos por la composición del grupo de cooperación y 45 por los objetivos y el contenido del proyecto.
- La puntuación mínima exigible es de 15 puntos; 5 puntos por la composición del grupo y 10 por el los objetivos y el contenido del proyecto.

ANEXO VI
CULTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER INCLUIDOS EN LAS REDES DE VIGILANCIA

TIPO DE RED	CULTIVOS	
FRUTALES	ALMENDROS	
	MELOCOTONEROS	
	NECTARINOS	
	ALBARICOQUEROS	
	PERALES	
	MANZANOS	
	CEREZOS	
	CIRUELOS	
	PLATERINA	
	PARAGUAYO	
	CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO
		TRIGO DURO
TRITICALE		
MAIZ		
CEBADA		
GIRASOL		
COLZA		
GUISANTES		
ALFALFA		
ARROZ		
VIÑA	VIÑEDO VINIFICACION	
	UVA DE MESA	
OLIVAR	OLIVAR	
HORTICOLAS	PATATA	
	CEBOLLA	
	TOMATE	

ANEXO VII: SUPERFICIE DE SEGUIMIENTO POR PUNTO.

Cada punto de seguimiento será representativo de las siguientes superficies de seguimiento.

TIPO DE RED	Cultivo	Hectáreas por punto de seguimiento
FRUTALES	ALMENDROS	200
	MELOCOTONEROS	35
	NECTARINOS	35
	ALBARICOQUEROS	35
	PERALES	35
	MANZANOS	35
	CEREZOS	35
	CIRUELOS	35
	PLATERINA	35
	PARAGUAYO	35
CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO	2.000
	TRIGO DURO	2.000
	TRITICALE	2.000
	MAIZ	600
	CEBADA	2.000
	GIRASOL	1.000
	COLZA	1.000
	GUISANTES	600
	ALFALFA	400
	ARROZ	600
VIÑA	VIÑEDO	200
	VINIFICACION	200
	UVA DE MESA	200
OLIVAR	OLIVO	200
HORTICOLAS	PATATA	40
	CEBOLLA	20
	TOMATE	20

ANEXO VIII: NÚMERO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO MINIMOS QUE DEBERA INTEGRAR CADA RED.

TIPO DE RED	NUMERO MINIMO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO QUE COMPONDRA LA RED	OBSERVACIONES
FRUTALES	186	El nº de puntos de almendro, no podrá ser superior a 15% de los que compongan la red
CULTIVOS HERBACEOS	100	En su conjunto el nº de puntos de trigo, blando, trigo duro, triticales y cebada no podrá ser superior al 60% de los que compongan la red
VINA	40	
OLIVAR	19	
HORTICOLAS	8	

